

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio civil No. 499

Alimentos 25-817-40-89-001-2021-00406-00

/

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho demanda de FIJACIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR remitida por parte de la Comisaria de Familia del Municipio de Tocancipá, de DIEGO FERNANDO MERCHAN LOPEZ contra ALBA ADREINA FERNANDEZ DIAZ en defensa de los derechos del menor LUCIANO ANDRES MERCHAN FERNANDEZ, para resolver sobre su admisibilidad.

CONSIDERACIONES

Por venir con arreglos a la ley civil y ajustarse a los requisitos de los artículos 82 y 88 en armonía con el artículo 390 del C. G. P., la presente demanda de FIJACIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR será admitida y se le dará el trámite señalado en el C. G. P.

El artículo 100 del Código de Infancia y Adolescencia modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018, consagra en su parágrafo primero, lo siguiente: *“En caso de evidenciarse vulneración de derechos susceptibles de conciliación en cualquier etapa del proceso, el funcionario provocará la conciliación y en caso de que fracase o se declare fallida, mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el Juez competente.”*

Téngase en cuenta que las medidas provisionales tomadas hasta el momento se mantendrán; esto es, respecto a los alimentos provisionales, el señor DIEGO FERNANDO MERCHAN LOPEZ pagará a favor del menor mencionado, la suma equivalente al 40% del salario mínimo mensual legal vigente, es decir \$ 363.410, los cuales se girará los 5 primeros días de cada mes a la progenitora del menor, y el padre podrá visitar al menor en el tiempo que tenga disponible previa comunicación con la progenitora; lo anterior conforme se determinó por la Comisaría de Familia de este Municipio en audiencia celebrada el 24 de Agosto de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de FIJACIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR de **DIEGO FERNANDO MERCHAN LOPEZ** contra **ALBA ADREINA FERNANDEZ DIAZ** en defensa de los derechos del menor **LUCIANO ANDRES MERCHAN FERNANDEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Désele el trámite del proceso Verbal Sumario, conforme a lo dispuesto en el art. 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la parte demandada **ALBA ADREINA FERNANDEZ DIAZ LOPEZ**, córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, procédase en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del C. G. del P.

CUARTO: Manténgase las medidas provisionales dispuestas por la Comisaría de Familia de Tocancipá en audiencia celebrada entre las partes el día 24 de agosto de 2021.

QUINTO: Notifíquese al señor Personero Municipal de este municipio como Representante del Ministerio Público.

SEXTO: Notifíquese a la Comisaría de Familia correspondiente, como parte en este proceso, para que intervengan en el curso del mismo. Teniendo en cuenta que en este Municipio no existe defensor de familia por lo cual las funciones del mismo deben ser cumplidas por la Comisaría de Familia, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del art. 82 y el art. 98 de la Ley 1098 de 2006.

SEPTIMO: Se requiere a **DIEGO FERNANDO MERCHAN LOPEZ**, para que acredite el cumplimiento o pago de la cuota provisional de alimentos fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

<p><i>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</i> La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>0032</u> de <u>Septiembre 28 de 2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria,</p> <p>SIN FIRMA – Art. 9º Decreto 806/2020 RITA HILDA GARZON MORALES</p>

RESUMEN

PRIMERO: Notifíquese la presente demanda de fijación de custodia...

SEGUNDO: Desde el trámite del proceso Verbal sumario...

TERCERO: Notifíquese personalmente a la parte demandada...

CUARTO: Alentando las medidas provisionales...

QUINTO: Indíquese al señor Jefe de este despacho...

SEXTO: Notifíquese a la Comisión de Familia...

SEPTIMO: Se repite a ERIC FERNANDO MERCHAN FLORES...

NOTIFICACIONES Y CUMPLASIS

Handwritten signatures and stamps in the middle section.

Rectangular stamp or box at the bottom of the page.